

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 66

16 de Junio de 2.014

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 4760-H.-
EXPTE. N° 200-61/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2014.-

VISTO:
 Las presentes actuaciones mediante las cuales la SECRETARIA DE INTEGRACION REGIONAL Y RELACIONES INTERNACIONALES, solicita la creación de la Partida “Bienes de Capital” en el Ejercicio 2014, y
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2014 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;
 Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 08/09,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014-Ley N° 5.794/2013, como...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4785-H.-
EXPTE. N° 701-1732/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2014.-

VISTO:
 El presente expediente mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud solicita refuerzo de partidas varias-Ejercicio 2012-; y
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2012 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
 Por ello y atento a lo informado a fs. 4/6 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-A los fines de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5692-Ejercicio 2012, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4790-H.-
EXPTE. N° 701-224/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2014.-

VISTO:
 El presente expediente mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud solicita refuerzo de la partida “Subsidios a distribuir por el Ministerio de Salud”-Ejercicio 2013-; y
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
 Por ello y atento a lo informado a fs. 3/4 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-A los fines de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5756-Ejercicio 2013, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4792-H.-
EXPTE. N° 731-0122/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2014.-

VISTO:
 El presente expediente mediante el cual el Hospital Nuestra Señora del Pilar solicita la incorporación al Presupuesto General-Ejercicio 2013-de recursos provenientes de remanentes de ejercicios anteriores y la creación de las partidas correspondientes para ejecutar los recursos incorporados; y
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
 Por ello y atento a lo informado a fs. 17/18 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-A los fines de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5756-Ejercicio 2013, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4796-H.-
EXPTE. N° 720-087/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2014.-

VISTO:
 El presente expediente mediante el cual el Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe solicita la incorporación y creación de partidas presupuestarias-Ejercicio 2013-; y
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
 Por ello y atento a lo informado a fs. 34/36 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-A los fines de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5756-Ejercicio 2013, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4832-G.-
EXPTE. N° 0412-663-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, ZENON GALLARDO, DNI N° 16.756.498, Legajo 11.487, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01)-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, ZENON GALLARDO, DNI N° 16.756.498, Legajo 11.487, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida)-

ARTICULO 3°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4833-G.-
EXPTE. N° 0412-660-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, GUILLERMO FERNANDEZ, DNI N° 17.804.134, Legajo 11.582, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01)-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, GUILLERMO FERNANDEZ, DNI N° 17.804.134, Legajo 11.582, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

ARTICULO 3°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4834-G.-

EXPTE. N° 0412-696-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, SILVANO PALACIOS, DNI N° 16.075.758, Legajo 11.588, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, SILVANO PALACIOS, DNI N° 16.075.758, Legajo 11.588, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

ARTICULO 3°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4835-G.-

EXPTE. N° 0412-767-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, ELIAS SILVIO MIRANDA, DNI N° 14.804.145, Legajo 11.657, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, ELIAS SILVIO MIRANDA, DNI N° 14.804.145, Legajo 11.657, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

ARTICULO 3°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4836-G.-

EXPTE. N° 0412-662-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, GABRIEL FERNANDO ARJONA, DNI N° 20.946.848, Legajo 11.567, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, GABRIEL FERNANDO ARJONA, DNI N° 20.946.848, Legajo 11.567, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

ARTICULO 3°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4837-G.-

EXPTE. N° 0412-613-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a situación de Disponibilidad del Sub-Oficial Principal de Policía de la Provincia, ADOLFO LUCIO MENDEZ, DNI N° 16.568.496, Legajo 11.534, por el término de tres (3) meses, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sub-Oficial Principal de Policía de la Provincia, ADOLFO LUCIO MENDEZ, DNI N° 16.568.496, Legajo 11.534, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14° Inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

ARTICULO 3°.-Instruyese a la POLICIA DE LA PROVINCIA (JEFE DE DEPARTAMENTO PERSONAL) la realización de la notificación de rigor, con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento de lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4838-G.-

EXPTE. N° 0412-661-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, JORGE GUSTAVO ARMELLA, DNI N° 20.358.507, Legajo 11.591, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, JORGE GUSTAVO ARMELLA, DNI N° 20.358.507, Legajo 11.591, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida).-

ARTICULO 3°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios

administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4839-G.-
EXPTE. N° 0412-621-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, ADOLFO ERNESTO VALDIVIEZO, DNI N° 17.262.934, Legajo 11.483, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, ADOLFO ERNESTO VALDIVIEZO, DNI N° 17.262.934, Legajo 11.483, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

ARTICULO 3°.- Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4840-G.-
EXPTE. N° 0412-768-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, WALTER RUBEN ANGULO, DNI N° 18.604.042, Legajo 11.590, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, WALTER RUBEN ANGULO, DNI N° 18.604.042, Legajo 11.590, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

ARTICULO 3°.- Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4861-VOT.-
EXPTE. N° 0516-191/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Plano de MENSURA Y ANTEPROYECTO DE LOTE, sobre el inmueble ubicado en Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, individualizado como Parcela N° 1148, Sección N° 2, Circunscripción N° 5, Padrón A-94.854, Matrícula A-71.984 de propiedad de Bellomo S.A..

ARTICULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección de Provincial de Inmuebles, bajo la

completa responsabilidad técnica del profesional actuante, el Ingeniero Civil Pedro Bellomo, Matrícula Profesional N° 85 C.I.-

ARTICULO 3°.- Acéptese las donaciones de los espacios reservados para uso público agregada a fs. 36/37, y que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley N° 2903/72, consecuentemente se tramita mediante el Departamento Registro Inmobiliario las inscripciones correspondientes atento a lo establecido en el Artículo 1810 del Código Civil.-

ARTICULO 4°.- Déjese establecido que en oportunidad de presentar el proyecto definitivo el interesado deberá: a) Cumplimentar las disposiciones de la Ley N° 2903/72 de Fraccionamiento de tierras y las normas prácticas vigentes en la Dirección Provincial de Inmuebles; b) Tener ejecutado y aprobado por los organismos competentes las obras y servicios básicos de acuerdo al Artículo N° 26° de la Ley 2903/72, destacando las de tipo hídricos necesarios conforme surge del informe de fs. 31; c) Conforme lo establece el Artículo 69° de la Ley N° 2903/72, hasta tanto no se apruebe la presentación definitiva del Plano de Mensura y Loteo, los titulares no podrán vender lotes resultantes del fraccionamiento cuyo anteproyecto aprueba el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y
SERVICIOS PÚBLICOS
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS
CONCESIONES (SUSEPU)
RESOLUCIÓN N° 165-SUSEPU.
EXPTE N° 0630-0233/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2014.-
VISTO:

La Nota GC N° 322/2014 del 20 de Mayo de 2014 presentada por EJE S.A., la Resolución N° 399-IPySP-2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la nota mencionada en el visto EJE S.A. presenta la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen el Cuadro Tarifario que tendrá vigencia durante el período comprendido entre el 1° de Mayo de 2013 y el 31 de Julio de 2014, y el Cuadro Tarifario No Subsidiado que se calcula a los efectos de cuantificar el "Subsidio del Estado Nacional", todo ello en el marco de la Resolución SE N° 408/2013, Resolución SE N° 2016/2012, Resolución SE N° 1169/2008, Resolución SE N° 666/2009, Nota SSEE N° 071/2013, Resolución SE N° 1301/2011 y Resolución N° 050-SUSEPU-2013 solicitando su aprobación.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos convalidó el informe elaborado por el Departamento Control de Tarifas, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerandos siguientes.

Que, para el período Mayo-Julio/2014 se utilizaron los precios estacionales de referencia que establece la Nota SSEE N° 071/2013, Resolución SE N° 408 y la Resolución N° 2016 de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial del 27 de noviembre de 2012; los Costos de Operación y Mantenimiento y ampliación del sistema de transporte publicados en la Reprogramación Trimestral Mayo-Julio/2014.

Que, la Resolución N° 245-SUSEPU-2011 aprueba el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario y establece los valores correspondientes a los Costos de Distribución (CD), Gastos de Comercialización (GC), Otros Cargos (OC) y Costos de Generación (CG) a Noviembre de 2010 a regir en el quinquenio Diciembre/2011- Noviembre/2016.

Que, de acuerdo a lo establecido en el apartado 7.1-Subanexo 2-Anexo II del Contrato de Concesión, el indicador Testigo se calculará para los semestres Mayo-Octubre y Noviembre-Abril de cada año, por lo que corresponde su revisión en el presente trimestre.

Que, la Var%ITn (Indicador de variación del Indicador Testigo) en el período, alcanza un valor del + 11,84%, corresponde aplicar el inciso b) del punto 7.4-Subanexo 2 del Contrato de Concesión. Habiéndose realizado los cálculos, se procedió a determinar los diferentes ajustes llegando a: Var%CDn: Indicador de variación de los Costos Propios de Distribución = 11,36%; Var%GCn: Indicador de variación de los Gastos de Comercialización = 10,49%; Var%OCn: Indicador de variación de los Otros Cargos = 10,49%; Var%CGn: Indicador de variación de los Costos Propios de Generación = 22,84%. Alcanzando el Costo de Distribución de Referencia en el período, el valor de CDR = 111,80 \$/kW.

Que, en relación a la previsión de la demanda, el Dpto. Control de Tarifas ha determinado la estructura de mercado óptima, que se utilizó en el cálculo del Cuadro Tarifario.

Que, a los fines del cálculo se ha considerado el valor de 0,0054686 \$/kWh para el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica reajustado por el Coeficiente de Actualización Trimestral (Ley Nacional N° 25957), de acuerdo a lo que establece la Resolución SE N° 1872/2005.

Que, en los términos del apartado 2.2.8, punto 2-Subanexo 2 del Contrato de Concesión de EJE S.A., en relación al precio del Gas para la determinación del Pesap, el resultado de la compulsa de precios, remitido mediante NotaR N° 272/2014 se verifica que resultó ganadora la empresa ENERGY CONSULTING SERVICE con un precio ponderado de 186,917 USD/dam3, valor utilizado en el cálculo del presente Cuadro Tarifario.

Que, la Resolución N° 037-SUSEPU-2013 aprueba la metodología para la determinación del precio de referencia del Sistema Aislado Provincial (SAP) a partir de la habilitación comercial de la Central Piedra Negra, lo que actualiza el apartado 2.2.8 del punto 2-Subanexo 2-Anexo II del Contrato de Concesión y establece el precio de referencia de la energía base del SAP y el procedimiento de actualización, resultando un valor de Pesap = 1.695,61 \$/MWh.

Que, el Artículo 5° de la Resolución N° 318-SUSEPU del 20 de agosto de 2013, establece un reconocimiento de costos de carácter transitorio y por el término de 6 meses por la incorporación al SAP de las localidades correspondientes al Mercado Eléctrico Disperso con redes, el cual fue incorporado al cálculo tarifario mediante el cargo \$DIFE. Transcurrido el plazo de aplicación se efectuó una revisión de costos aplicando el criterio históricamente utilizado para el MED con redes, resultando un factor de ajuste de 1,116, el cual fue aprobado por un período de 6 meses mediante Resolución N° 052-SUSEPU-2014.

Que, para la determinación de los Cargos Fijos del transporte, se consideran los costos fijos del transporte asignados a EJE S.A. en el archivo Base de Cálculo Período 1° de Mayo al 31 de Julio de 2014, teniendo en cuenta los nuevos valores establecidos por la Resolución ENRE N° 328, que determina adecuar la remuneración de TRANSENER, conforme a los valores establecidos en el Anexo I de esa resolución, y la Resolución ENRE N° 326, que determina adecuar la remuneración de TRANSNOA, conforme a los valores establecidos en el Anexo I de esa resolución. Resultando un valor de \$CFT = \$/trim 1.574.154.

Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 2, apartados 2.1 y 2.2.9 del Subanexo 2 Anexo II del Contrato de Concesión se procedió a la determinación del balance ex-post correspondiente al trimestre Noviembre/2013-Enero/2014, recalculándose los parámetros PP, Pep, Per y Pev. El importe resultante del balance, que se debe incorporar al cálculo tarifario, resulta en un valor de \$/trim-351.776 como crédito para la demanda.

Que, de acuerdo a lo que dispone el apartado 4.9 DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA-Subanexo 2-Anexo II del Contrato de Concesión se debe determinar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente. El cual ha resultado en un valor de $\lambda = 6,5534$.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1364 PI.-2004, instrumentado por Resolución N° 154-SUSEPU-2004, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables para el cálculo de bonificaciones y cargos adicionales del Programa de Uso Racional de la Energía.

Que, de acuerdo a lo determinado por la Resolución SE N° 1866/2005, reglamentada por la Resolución N° 072-SUSEPU-2006, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables Transitorio para la conformación del FONINVEMEM (Fondo para Inversiones Necesarias que permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista).

Que, conforme a lo establecido por la Resolución SE N° 652/2009, se procedió a determinar el Cuadro Tarifario No Subsidiado sobre el concepto de "Precios de la Energía No Subsidiados en el Mercado", que se definen en la Resolución SE N° 1301/2011 y Resolución SE N° 666/2009 y Resolución SE N° 2016/2012.

Que, en los términos del Artículo 10 de la Resolución SE N° 652/2009, el Cuadro Tarifario No Subsidiado se empleará para determinar las tarifas no subsidiadas para las diferentes categorías de usuarios y a partir de las mismas los montos en conceptos de "Subsidio Estado Nacional", que se incluirá en los documentos comerciales que emita la Distribuidora para consumos a partir del 1° de Agosto de 2009.

Que, a los fines de la aplicación del punto 2 apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución

N° 035-SUSEPU-2012, la Distribuidora adjuntó el costo de una SET de 100 KVA con un valor inferior al vigente, quedando además desajustada con las cotizaciones del mercado local en al menos un 15%, por lo que el Dpto. Control de Tarifas realizó una propuesta basada en dichas cotizaciones, sugiriendo un valor de \$88.324,23.

Que, la Resolución N° 399-IPYSP en su Artículo 1° expresamente dispone: "Instrúyase a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (SU.SE.PU.) a llevar a cabo todas las acciones necesarias tendientes a dar cumplimiento con lo dispuesto en el "ACUERDO MARCO Y CONVENIO INSTRUMENTAL PARA OBRAS DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE ELECTRICO EN LA PROVINCIA", suscriptos por la Nación y la Provincia de Jujuy en el marco del "PROGRAMA DE CONVERGENCIA DE TARIFAS ELÉCTRICAS Y REAFIRMACIÓN DEL FEDERALISMO ELÉCTRICO EN LA REPUBLICA ARGENTINA".

Que, en cumplimiento con lo establecido por la Resolución N° 399-IPYSP, corresponde dejar en suspenso la aplicación del Cuadro Tarifario que se aprueba por la presente, aplicándose para este período los valores del Cuadro Tarifario aprobado por la Resolución N° 473-SUSEPU-2013.

Que, según lo indicado en el párrafo precedente, al momento de efectuarse los balances trimestrales previstos en el Subanexo 2-Anexo II del Contrato de Concesión, se determinarán complementariamente las diferencias económicas que resulten de la facturación para el período comprendido entre el 1° de Mayo 2014 y el 31 de Julio de 2014, con el cuadro que se aprueba mediante el presente instrumento resolutivo y la efectuada con el cuadro aprobado mediante Resolución N° 473-SUSEPU-2013 y aplicados efectivamente durante el período mencionado.

Que, en relación a las diferencias económicas a las que alude el considerando anterior, se deberán tener en cuenta además, los montos ingresados a la Distribuidora para obras de distribución en el trimestre comprendido entre 1° de Mayo 2014 y el 31 de Julio de 2014, en los términos del CONVENIO INSTRUMENTAL PARA OBRAS DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE ELECTRICO EN LA PROVINCIA, y cualquier otro aporte que ingrese en cumplimiento del Programa.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario Subsidiado de EJE S.A., que tendrá vigencia en el período comprendido entre 1° de Mayo de 2014 y el 31 de Julio de 2014, y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.-

ARTICULO 2°.- Aprobar el Cuadro Tarifario No Subsidiado de EJE S.A., que tendrá vigencia en el período comprendido entre 1° de Mayo y el 31 de Julio de 2014, y que como Anexo II forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- Aprobar a los fines de la aplicación del punto 2 apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución N° 035-SUSEPU-2012, el costo de una SETA de 100 KVA, que tendrá vigencia en el período comprendido entre 1° de Mayo de 2014 y el 31 de Julio de 2014, por un valor de \$88.324,23.-

ARTICULO 4°.- A los fines de la facturación correspondiente al período comprendido entre el 1° de Mayo y el 31 de Julio de 2014, EJE S.A. deberá aplicar los valores del Cuadro Tarifario establecidos por Resolución N° 473-SUSEPU-2013.-

ARTICULO 5°.- Determinar complementariamente, para el período comprendido entre el 1° de Mayo 2014 y el 31 de Julio de 2014, un balance que resulte de la diferencia entre la facturación efectuada con el cuadro que se aprueba mediante el presente instrumento resolutivo y la facturación efectivamente realizada a usuario final con el cuadro aprobado mediante Resolución N° 473-SUSEPU-2013. El balance mencionado deberá tener en cuenta además, los montos ingresados a la Distribuidora por obras de distribución en el trimestre, en los términos del CONVENIO INSTRUMENTAL PARA OBRAS DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE ELECTRICO EN LA PROVINCIA, y cualquier otro aporte que ingrese en cumplimiento del Programa.-

ARTICULO 6°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile
Presidente Su.Se.Pu

16 JUN. LIQ. N° 118138 \$80,00.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY****LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2014.-****EXPEDIENTE N°:** 0761-12870/2014.-**OBJETO DEL LLAMADO:**

"CONTRATACION DE UN SERVICIO INTEGRAL INCLUYENDO LA PLANIFICACIÓN DE ESTRATEGIAS TERAPEUTICAS, AUDITORIA DE PRESCRIPCIÓN Y SUMINISTRO DE TRATAMIENTOS PARA AFILIADOS DEL ISJ INCORPORADOS EN PROGRAMAS ESPECIALES ONCOLOGICOS, POST-TRANSPLANTADOS, HIV".-

DESTINO: INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY.-**APERTURA DE SOBRES:** 10 de Julio de 2014 a horas 10:00-Sala Verdur Otero del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en Alvear N° 745, S. S. de Jujuy.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES 0/100 (\$126.000.000,00)**PLAZO DE CONTRATACION:** Tres (3) años.-**PLIEGO E INFORMES:** El pliego estará disponible para su adquisición en la División Compras y Contrataciones del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en la calle Alvear 745 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 07:30 a 13:30 horas y además en las siguientes delegaciones del Instituto de Seguro de Jujuy que se mencionan seguidamente: **Delegación Buenos Aires:** Carlos Pellegrini 755 Piso 4-Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **Delegación Córdoba:** San Jerónimo 167-Local 12 y 13.-Córdoba Capital; **Delegación Tucumán:** Alberdi 180-7° Piso Departamento A-Tucumán Capital.- Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados, contra la presentación de la constancia del depósito del valor del pliego efectuado en la cuenta N°3-200-0002606180-8 del Banco Macro Bansud lo cual se agregará en el comprobante de adquisición y previa identificación, denunciando la persona por la que actúan y su domicilio especial dentro del radio municipal de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, donde serán válidas todas las comunicaciones y aclaraciones que se cursen.-**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCUENTA MIL 00/100 (50.000,00).-**PRESENTACION DE LAS OFERTAS:** Las ofertas se admitirán de Lunes a Viernes de 7:30 a 20:00 hs. y hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N°745-S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-**06/09/11/13/16 JUN. LIQ. N° 118077 \$ 300,00.-****LEGISLATURA DE JUJUY****LICITACION PUBLICA PROVINCIAL N° 01/2014****OBJETO:** "Proyecto, Precio y Plazo para la Construcción del Edificio Anexo de la Legislatura de Jujuy"**PRECIO TOPE DE CONTRATACION:** \$15.000.000 (Quince Millones de Pesos)**PLAZO DE EJECUCION:** 12 Meses.**VALOR DE GARANTIA DE OFERTA:** 1% del Precio Tope de Contratación.**VALOR DE LOS PLIEGOS:** \$10.000 (Diez Mil Pesos)**LUGAR Y VENTA DE PLIEGOS:** Hasta el día 08/07/2014, en Dirección de Contaduría de la Legislatura de Jujuy (Tesorería), cito en calle Gorriti N° 47 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, hasta las 12 Hs.**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Hasta el día 10/07/2014 en Secretaría Administrativa de la Legislatura de Jujuy, cito en calle Gorriti N° 47 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, hasta 9 Hs.**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 10/07/2014 a las 10 Hs. En el Salón Marcos Paz de la Legislatura de Jujuy, cito en calle Gorriti N° 47 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.**CONSULTAS:** Oficina Técnica de Obras de la Legislatura de Jujuy, cito en calle Bustamante Esq. Independencia 4° Piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, contactar al Tel. 4239203 o en la Dirección de Administración de la Legislatura de Jujuy, cito en calle Gorriti N° 47 de la ciudad de San Salvador de Jujuy-Tel. 4239219.-**11/13/16/18/23 JUN. LIQ. N° 118102 \$300,00.-****CONTRATOS- CONVOCATORIAS****COLEGIO DE ÓPTICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY:** La comisión revisora de cuenta del Colegio de Ópticos de la provincia de Jujuy llama a asamblea general ordinaria, el DÍA martes 24 del corriente mes, a HS. 21:15 en su SEDE, CALLE Sarmiento 386 oficina 13 P.A. Para tratar BALANCE GENERAL, IRREGULARIDADES Y ACCIONAR DE LA COMISIÓN DIRECTIVA. FDO. Savio Viviana.-Comisión Revisora de Cuenta.-**16/18/23 JUN. LIQ. N° 118154 \$330,00.-****ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTITRES. N° 123. CONSTITUCION**

DE S.R.L En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de Mayo del año Dos mil catorce, ante mí, Susana Daniela Di Pietro, Titular del Registro número siete, comparecen NICOLAS GRANARA, argentino, D.N.I. N° 22.777.231, C.U.I.T. 20-22777231-0, casado en primeras nupcias con Mónica Giselle Arnau, nacido el 04/07/1.972, de profesión Escribano Público y MONICA GISELLE ARNAU, argentina, D.N.I. N° 24.152.002, C.U.I.T. 27-24152002-7, casada en primeras nupcias con Nicolás Granara, nacida el 07/09/1.974, de profesión Médico, domiciliados en calle Ramírez de Velasco N° 287, de esta ciudad, ambos comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por las disposiciones de la ley 19.550, más las declaraciones y cláusulas que siguen: **PRIMERA** (I-Denominación y domicilio). La sociedad se denominará "NGRANARA S. R. L." y tendrá su domicilio legal y administrativo en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras integrantes del MERCOSUR. **SEGUNDA** (II- Plazo) Tendrá un plazo de duración de diez (10) años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy. **TERCERA** (III-Objeto social) La sociedad tendrá por objeto la construcción y venta de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración, locación y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. **CUARTA** (IV-Capital) El capital social se fija en la suma de pesos Ochocientos mil (\$800.000), dividido en ochocientos (800) cuotas de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Nicolás Granara, suscribe Cuatrocientos (400) cuotas, que representan un capital de pesos Cuatrocientos mil (\$400.000); Mónica Giselle Arnau, suscribe Cuatrocientos (400) cuotas, que representan un capital de pesos Cuatrocientos mil (\$400.000). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, o sea, la cantidad de Pesos Doscientos mil (\$200.000) y los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Asimismo los socios convienen que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. **QUINTA** (V-Administración y representación legal) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma conjunta, individual o indistinta, por el término de duración de la sociedad o por un mandato menor siempre que así lo decida la Reunión de Socios. En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán realizar todos aquellos actos que posibiliten cumplir adecuadamente con el objeto social. En particular podrán otorgar poderes generales y especiales, celebrar todo tipo de contratos, incluso de locación de servicios, administrar bienes de terceros, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados, de capital nacional o extranjero, sus agencias y sucursales, presentarse en licitaciones públicas o privadas, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales, municipales o de cualquier naturaleza, estar en juicio como actora, demandada, querellante o denunciante, y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionan directamente con el objeto social incluso los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y art. 9° del decreto ley 5965/63, los que se dan por reproducidos. **SEXTA** (VI-Reuniones de socios. Resoluciones. Mayorías): Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de ellos. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda aplicarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto del otro. Cada cuota solo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el artículo 161 de la ley 19.550. Los socios tendrán derecho de receso, conforme a lo previsto en los artículos 160 y 245 de la ley 19.550. Se llevará un libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 de la ley 19.550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirlos. **SEPTIMA** (VII-Libre transmisibilidad de cuotas sociales): La cuotas son libremente transmisibles, según lo dispuesto por el art. 152 de la ley 19.550. Será de aplicación además, el art. 150, párr. 3° de la citada ley. **OCTAVA** (VIII-Ejercicio social): El ejercicio social cierra el día treinta y uno de Agosto de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración. **NOVENA** (IX-Distribución de utilidades y pérdidas). Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren

razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al art. 160 de la Ley 19.550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán en partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. **DECIMA (X-Fiscalización)** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual.-Pueden en consecuencia, examinar libros y papeles sociales, recabar al órgano de administración los informes que estimen pertinentes, e inclusive designar a su costa y cargo auditores contables. **UNDECIMA (XI-Derechos y Obligaciones de los socios):** Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la ley 19.550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. **DUODECIMA (XII-Sucesores del fallecido)** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. **DECIMOTERCERA (XIII-Disolución):** La sociedad se disuelve: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; d) por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) por la pérdida del capital social; f) por declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio; g) por fusión en los términos del artículo 82 de la ley 19.550; h) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. **DECIMOCUARTA (XIV-Liquidación):** La liquidación de la sociedad estará a cargo del o los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. **DECIMOQUINTA (XV-Balance final y el proyecto de distribución)** Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción. **DECIMOSEXTA (XVI-Trámites de inscripción):** Los firmantes autorizan a la Escribana Susana Daniela Di Pietro, a fin de que gestione y solicite la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se la faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social. Bajo las deciséis cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "NGRANARA S.R.L." estableciendo la sede social de la sociedad en calle Guemes N° 723, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, según lo dispuesto por el artículo 11, inciso 2°, parte 2°, de la ley 19.550. Designando al Socio Nicolás Granara en el cargo de Gerente por el plazo de Duración de la Sociedad, quien acepta expresamente por este mismo acto. Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.-Hay dos firmas que pertenecen a NICOLAS GRANARA Y MONICA GISELLE ARNAU. Esta mi firma y sello notarial, Ante mi SUSANA DANIELA DI PIETRO. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento setenta y uno, del protocolo del corriente año, del Registro a mi cargo. Para NGRANARA S.R.L., expido este PRIMER TESTIMONIO, en dos hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.-ACT. NOT. A-00161107- ESC. TIT. SUSANA DANIELA DI PIETRO. ADS. REG. N° 7- S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2014.
MARTA ISABEL CORTE
SECRETARIA JUZGADO DE COMERCIO

16 JUN. LIQ. N° 118112 \$ 105,00.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CUOTAS SOCIALES: Entre Francisco Alberto ZARZOSO BERNIS, argentino, DNI N° 28.250.242, soltero, domiciliado en calle El Fortín N° 147, Piso 2, Departamento 18 del barrio Los Perales de esta ciudad, y Cecilia Alejandra ECHENIQUE, argentina, DNI N° 33.236.595, domiciliada en calle Espinosa N° 596 del barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad; en adelante "LOS VENDEDORES", por una parte, y por la otra, los cónyuges en primeras nupcias José Ignacio GUIZZO, argentino, DNI N° 24.471.068 y Natalia María del Valle SADIR, argentina, DNI N° 24.324.608, ambos domiciliados en

Av. Balbín N° 2180 del barrio Bajo La Viña de esta Ciudad, en adelante "LOS COMPRADORES" acuerdan celebrar el presente Contrato de Compraventa de Cuotas Sociales, que sujetan a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** "LOS VENDEDORES", venden, ceden y transfieren por este acto a favor de "LOS COMPRADORES", la totalidad de las CIEN (100) CUOTAS SOCIALES por un valor libro de Pesos Mil (\$1000) cada una, (correspondiéndole a Francisco Alberto Zarzoso Bernis la cantidad de Setenta (70) cuotas sociales y a Cecilia Alejandra Echenique la cantidad de Treinta (30) cuotas sociales), como únicos socios de la sociedad denominada "SIMDER S.R.L.", CUIT N° 30-71234580-9, con domicilio legal en calle Espinosa N° 596 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, según surge de los siguientes instrumentos: a) Contrato Social formalizado mediante instrumento privado de fecha 23/03/2012; y b) Modificación de Contrato Social formalizada mediante instrumento privado de fecha 10/05/2012, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 15/06/2012, al Folio 156, Acta N° 156, Libro IV de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con copia bajo Asiento N° 32, Folios 295/300, Legajo XVII, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.-**SEGUNDA:** El precio de las cuotas sociales se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), que las partes declaran ya ha sido cancelada con anterioridad a este acto.-**TERCERA:** "LOS VENDEDORES" declaran que no se encuentran inhabilitados para disponer de las cuotas sociales, y que las mismas están libres de embargo y/o cualquier otro gravamen.-**CUARTA:** Por el presente, José Ignacio Guizzo y Natalia María del Valle Sadir, en su carácter de cónyuges en primeras nupcias se otorgan recíprocamente por este acto, expreso consentimiento a los fines prescriptos en el art. 1277 del Código Civil.-**QUINTA:** El Sr. Francisco Alberto Zarzoso Bernis, en su calidad de Socio Gerente de la sociedad "SIMDER S.R.L.", renuncia expresa e indeclinablemente a la misma, con plena aceptación de ello por todos los socios, y manifiesta que no existen deudas u obligaciones contraídas por él con anterioridad a la fecha, que no se encuentren debidamente contabilizadas en la sociedad, y que "LOS COMPRADORES" declaran conocer.-**SEXTA:** "LOS VENDEDORES" una vez inscripta la presente compraventa de cuotas sociales, quedaran liberados de toda obligación social, siendo asumidas las mismas por "LOS COMPRADORES".-**SEPTIMA:** "LOS VENDEDORES" hacen entrega en este acto a "LOS COMPRADORES" de la totalidad de la documentación comercial y contable existente en la sociedad.-**OCTAVA:** Si por cualquier motivo no se pudiere formalizar la transferencia de las cuotas sociales, la parte afectada podrá dar por rescindido este contrato con la simple notificación fehaciente de su decisión, debiendo las partes restituirse mutuamente las prestaciones cumplidas.-**NOVENA:** Este convenio a simple pedido de cualquiera de las partes, deberá formalizarse en Escritura Pública ante la escribana María Emilia Macina, Adscripta al Registro Notarial N° 32 de esta ciudad, en la fecha que la mencionada profesional comunique.-**DECIMA:** Para cualquier efecto legal derivado de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.-En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto en San Salvador de Jujuy a los 24 días del mes de Febrero de 2014.-ACT. NOT. B-00047291.-ESC. TIT. MARIA EMILIA MACINA ADS. REG. N° 32. S.S de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2014.
MARTA ISABEL CORTE
SECRETARIA JUZGADO DE COMERCIO

16 JUN. LIQ. N° 118127 \$60,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 28 días del mes de Mayo de 2014, se reúnen: FRANCISCO ALBERTO ZARZOSO BERNIS, D.N.I. N° 28.250.242, argentino, soltero, con domicilio en calle El Fortín N° 147, 2° piso Dpto. 18 del Barrio Los Perales de esta ciudad y CECILIA ALEJANDRA ECHENIQUE, DNI N° 33.236.595, argentina, soltera, con domicilio en calle Espinosa N° 596 B° Ciudad de Nieva de esta ciudad, como "LOS VENDEDORES" y los Sres. JOSE IGNACIO GUIZZO, DNI N° 24.471.068, y NATALIA MARIA DEL VALLE SADIR, DNI N° 24.324.608, casados, ambos domiciliados en calle Balbín N° 2118 del Barrio Bajo La Viña de esta ciudad, en su carácter de "COMPRADORES", se reúnen a fin de aclarar el contrato de "COMPRAVENTA DE CUOTAS SOCIALES" suscripto el 24 de febrero de 2.014 y presentado ante el Juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy, a los efectos de su inscripción, en el marco de las observaciones realizadas por la autoridad de control. Así pues, informan que la Srta. CECILIA ALEJANDRA ECHENIQUE, DNI N° 33.236.595, es soltera, quedando redactado el encabezamiento del Contrato de la siguiente manera: "Entre FRANCISCO ALBERTO ZARZOSO BERNIS, D.N.I. N° 28.250.242, argentino, soltero, domiciliado en calle El Fortín N° 147, piso 2, Departamento 18 del Barrio Los Perales de esta ciudad y CECILIA ALEJANDRA ECHENIQUE, DNI N° 33.236.595, argentina, soltera, domiciliada en calle Espinosa N° 596 B° Ciudad de Nieva de esta ciudad, en adelante "LOS

VENEDORES", por una parte, y por la otra los cónyuges en primeras nupcias JOSE IGNACIO GUIZZO, argentino, DNI N° 24.471.068, y NATALIA MARIA DEL VALLE SADIR, argentina, DNI N° 24.324.608, ambos domiciliados en calle Balbín N° 2118 del Barrio Bajo La Viña de esta ciudad, en adelante "LOS COMPRADORES", acuerdan celebrar el presente contrato de Cuotas Sociales que sujetan a las siguientes cláusulas" Asimismo, y a fin de aclarar lo dispuesto en la "Cláusula Primera", determinan que "LOS COMPRADORES" se dividen la totalidad de las cuotas adquiridas en partes iguales, es decir CINCUENTA (50) CUOTAS SOCIALES para cada uno de ellos, quedando redactada la Cláusula de la siguiente manera: "LOS VENEDORES, venden, ceden y transfieren por este acto a favor de "LOS COMPRADORES", la totalidad de las CIEN (100) CUOTAS SOCIALES por un valor de libro de PESOS UN MIL (\$1.000,00) cada una (correspondiéndole a Francisco Alberto Zarzoso Bernis la cantidad de SETENTA (70) CUOTAS SOCIALES y a Cecilia Alejandra Echenique la cantidad de TREINTA (30) CUOTAS SOCIALES), como únicos socios de la sociedad denominada "SIMDER S.R.L.", CUIT N° 30-71234580-9, con domicilio legal en calle Espinoza N° 596 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, según surge de los siguientes instrumentos: a) Contrato Social formalizado mediante instrumento privado de fecha 23/03/2012; y b) Modificación de Contrato Social formalizada mediante instrumento privado de fecha 10/05/2012, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 15/6/2012, al Folio 156, Acta N° 156, Libro IV de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con copia bajo asiento N° 32, Folios 295/300, Legajo XVII, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles. Del total de las SETENTA (70) cuotas que le corresponden al Sr. FRANCISCO ALBERTO ZARZOSO BERNIS, le cede por este acto, CINCUENTA (50) al Sr. JOSE IGNACIO GUIZZO, y VEINTE (20) a la Sra. NATALIA MARIA DEL VALLE SADIR, quien además es cesionaria de las TREINTA (30) CUOTAS de las que era titular la Sra. CECILIA ALEJANDRA ECHENIQUE, resultando en consecuencia cada uno de los "COMPRADORES", titular de CINCUENTA (50) CUOTAS sociales. Por otra parte, ratifican su decisión de que sea el Dr. NICOLAS GUALCHI, MP 2011, quien realice todos los trámites correspondientes y necesarios para la inscripción del contrato y sus modificaciones. No siendo para más, dan por terminada la reunión convocada para el día de la fecha.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2014.

MARTA ISABEL CORTE

SECRETARIA JUZGADO DE COMERCIO

16 JUN. LIQ N° 118128 \$60.00.-

REMATES

GUILLELMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL: CON BASE: \$20.096 UN AUTOMOVIL CITROEN BERLINGO AÑO 2010.-

S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 9, Sec. N° 17 en el **Expte. D-02005/13** Caratulado: Ejecución Prendaria: Circulo de Inversores S.A. de Ahorro Para Fines Determinados c/Cruz Dardo Elbio, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula N° 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10% a/c. del comprador y CON BASE, de \$20.096.00 Un automóvil marca Citroen Tipo Sedan, 5 puertas, modelo Berlingo Multispace 1.6 i SX 2010, motor N° 10DBWH0001116, Chasis N° 8BCGJN6ACBG531202, Dominio JJO 339, El que registra: embargo en esta causa, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes y multas con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2.014 A HS 18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B. O. y diario Local.-San Pedro de Jujuy 30 de Mayo del año 2014.-

11/16/18 JUN. LIQ. N° 118055 \$ 135.00.-

REMATE PARA AFILIADOS DE ADIUNJU DIA JUEVES 26 DE JUNIO DE 2.014: REMATE CON BASE: CINCO LOTES UBICADOS EN BARRIO ADIUNJU LOS PERALES: POR CUENTA Y ORDEN DE ADIUNJU (ASOCIACION DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY), SE REMATARA LOS SIGUIENTES LOTES: 1-)CON BASE DE PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 4, MANZANA 251, PARCELA 16, PADRÓN A-97.992, DOMINIO EN MATRICULA A-74.588, SUPERFICIE 600m2 Lote de 15m x 40m., SE ENCUENTRA DESOCUPADO Y BALDIO, EN BARRIO LOS PERALES; 2-)CON BASE DE PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 4, MANZANA 244, PARCELA 12, PADRÓN A-97.876, DOMINIO EN MATRICULA A-74.472,

SUPERFICIE 600m2, Lote de 15m x 40m., SE ENCUENTRA DESOCUPADO Y BALDIO, EN BARRIO LOS PERALES; 3-)CON BASE DE PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 4, MANZANA 251, PARCELA 3, PADRÓN A-97.979, DOMINIO EN MATRICULA A-74.575, SUPERFICIE 600m2, Lote de 15m x 40m., SE ENCUENTRA DESOCUPADO Y BALDIO, EN BARRIO LOS PERALES; 4-)CON BASE DE PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 4, MANZANA 246, PARCELA 13, PADRÓN A-97.909, DOMINIO EN MATRICULA A-74.505, SUPERFICIE 600m2 Lote de 15m x 40m., SE ENCUENTRA DESOCUPADO Y BALDIO, EN BARRIO LOS PERALES; 5-)CON BASE DE PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 4, MANZANA 261, PARCELA 8, PADRÓN A-98.109, DOMINIO EN MATRICULA A-74.705, SUPERFICIE 1070,18m2, ESQUINA, SE ENCUENTRA DESOCUPADO Y BALDIO, EN BARRIO LOS PERALES, DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY. El comprador adquiere el INMUEBLE libre de gravámenes y deudas. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. **CONDICIONES DE VENTA: Para la participación del remate deberán ser afiliados de ADIUNJU EXCLUSIVAMENTE. Se recibirá en concepto de SEÑA el TREINTA POR CIENTO (30%) de contado del total de la venta más comisión de ley (3,5%) del Mart., el saldo deberá depositarse, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS HABILES en el Banco NACION, con el N° de cuenta que se dará oportunamente a favor de ADIUNJU, pasado dicho plazo se dará por perdida la SEÑA a favor de ADIUNJU. Una vez cancelado el precio total se le otorgara La Posesión del inmueble subastado, dentro de los VEINTE DIAS hábiles se firmara la Escritura Traslativa del dominio a favor del comprador. Se comunica por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial que el Martillero Publico JOSE LUIS ARTAZA, Mat. Prof. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (3,5%) a cargo del comprador. EL DIA JUEVES 26 del mes de JUNIO de 2.014, a HORAS 18,00 en la SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY SITA EN CALLE DAVILA ESQUINA ARAOZ DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA, de esta ciudad. Por consultas dirigirse al Martillero José Luis Artaza en Libertad N° 129-B° Ciudad de Nieva o al Tel: 4226353 de 17:30 a 20:00, celular 156827615, mail: jl_artaza@hotmail.com. SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de JUNIO de 2.014.-**

16/18/23 JUN. LIQ. N° 118133 \$155.00.-

ITALO SALVADOR CUA

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Mat. Prof. N° 71

REMATA JUDICIAL: CON BASE DE \$7.259,32 LA PARTE INDIVISA (1/6) DE UN INMUEBLE OCUPADO UBICADO EN CALLE CORONEL ARIAS N° 476 DEL B° CIUDAD DE NIEVA DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-: Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7, Secretaría n° 13 en el **EXPTE. N° B-164.254/06 Caratulado: "EMBARGO PREVENTIVO-EJECUTIVO: THU THUY PHAM c/SARMIENTO, SERGIO ANTONIO", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUA rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador; y CON BASE DE PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$7.259,32) .monto correspondiente a la planilla aprobada, LA PARTE INDIVISA (1/6) que le corresponde al demandado Sr. SERGIO ANTONIO SARMIENTO, DNI. 20.328.147, un inmueble individualizado como: MATRICULA A-48869, PADRON A-3011, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 14, MANZANA 4, PARCELA 24, ANTECEDENTES DE DOMINIO: L° 9 bis, F° 84, As. 65, ubicado en calle Coronel Arias N° 476 del Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Descripción del Inmueble: Extensión: Fte. 10,00m.; Fdo. 30,00m. Los límites son: al N: Calle Coronel M.A. Arias., al S: con Lote 20-hoy parte de las parcela 20., al E: Lote 25-hoy parte de la parcela 25 y al O: con Parcelas 23 y 21. Superficie s/plano: No consigna. El inmueble se encuentra ocupado según informe agregado en expte. a fs. 224-225; fs.301 y vta., Registra los siguientes gravámenes: 1.-EMBARGO: s/parte indiv.-Por Oficio de fecha 24/11/04-Jzdo. 1° inst. C.C. N° 7, Stria. N° 13-Jujuy-Expte. N° B-124.845/04 "Incidente de Ejecución de Honorarios en B-72545/01 Medida...Igarzabal Ana Gabriela c/Sarmiento Garnica, Antonio y/o Sarmiento, Antonio; Sarmiento, Mabel Elsa; Sarmiento, Sergio Antonio; Sarmiento, María Susana" Mto. \$7.142 más \$450-Pres. N° 15219, el 24/11/04. Registrada: 25/11/04. Se ordeno sobre Tit. 2/4.-2.-EMBARGO PREVENTIVO: S/part. Indiv. Por Oficio de fecha 13/11/06-Jzdo. 1° inst. C.C. N° 7, Stria. N° 13-Jujuy-Expte. N° B-164.254/06-"Embargo Preventivo-Ejecutivo: Thu Thuy Pham c/Sarmiento, Sergio Antonio"-Mto \$5.800 más \$1.740-Pres. N° 16666, el 15/11/06-Insc. Provisoria: 17/11/06. 3.-REF. AS.2 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA-Por Oficio de fecha 5/12/06-Pres. N° 1497 el 07/02/07-Registrada: 14/02/2007. 4.-EMBARGO PREVENTIVO:**

s/Part.indiv. Por Oficio de fecha 06/03/07-Juzg. 1° inst.C.C. N° 7, Stria N° 13-Jujuy-Expte. N° B-167.684/07 "Ejecutivo-Embargo Preventivo: Thu Thuy Pham c/Sarmiento, Sergio Antonio" Mto. \$4.500 más \$1.350-Pres. N° 2929, el 12/03/07-Registrada: 15/03/2007. 5.-EMBARGO: s/parte indivisa. Por Oficio de fecha 08/05/07-Jzdo. 1° Inst. C.y.C. N° 3-Stria. N° 6-Jujuy-expte. B° 170.809/07. "Toledo, Ana María c/Sarmiento, Sergio Antonio s/Ejecutivo"-Mto. \$10.550-Pres.N° 6067, el 09/05/07- Registrada: 11/05/2007. 6.-EMBARGO PREVENTIVO: s/parte indivisa. Por Oficio de fecha 28/06/2006- Jzdo. 1° Inst. C.y.C. N° 6-Stria. N° 12-Jujuy-expte. B° 173.453/07. "Ejecutivo: Amador, Osvaldo Antonio c/Sarmiento, Sergio Antonio"-Mto. \$12.000, más \$2.400-Pres.N° 9700, el 16/07/07-Insc. Provisoria: 23/07/2007. 7. REF. AS. 6.-INSCRIPCION DEFINITIVA-Por Oficio de fecha 31/08/07.-Pres. N° 12859, el 12/09/07-Registrada: 18/09/07. 8.-EMBARGO PREVENTIVO: s/Part.indiv. Por Oficio de fecha 20/02/08-Juzg. 1° inst.C.C. N° 4, Stria N° 8-Jujuy-Expte. N° B-183.322/08 "Embargo Preventivo-Ejecutivo: Thu Thuy Pham c/Sarmiento, Sergio Antonio" Mto. \$10.000 más \$3.000-Pres. N° 2555, el 03/03/08-Registrada: 05/03/2008. 9.-EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 2,3-Por Oficio de Fecha 12/08/08.-Pres. N° 12456, el 28/08/08-Registrada: 01/09/2008.-10. EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 4-Por Oficio de Fecha 9/10/08.-Pres. N° 15014, el 20/10/08-Registrada: 23/10/2008.-11.-REINSCRIPCION DE EMBARGO: Ref. As. 4 y 10-Por Oficio de fecha 7/03/12-Pres. N° 2709 el 08/03/12. Registrada: 16/03/12. 12.-EMBARGO: s/Part.indiv. Por Oficio de fecha 05/03/12-Juzg. 1° inst.C.C. N° 7, Stria N° 13-Jujuy-Expte. N° B-164.254/06 "Embargo Preventivo-Ejecutivo: Thu Thuy Pham c/Sarmiento, Sergio Antonio" Mto. \$7.259,32-Pres. N° 4252, el 09/04/12-Registrada: 23/04/12. 13.-REINSCRIPCION DE EMBARGO PREVENTIVO: Ref. As.6 y 7-Por Oficio de fecha 23/04/12-Pres. N° 7259, el 04/06/12-Registrada: 14/06/2012. INFORMES DE DEUDAS; Según la Dirección de Rentas el inmueble por impuesto inmobiliario posee deuda al 09/09/2013 por la suma de \$2.814,60 a fs. 265; Empresa Agua de los Andes no tiene deudas al 10/09/2013 a fs. 274; Empresa Ejesa al 16/10/13 adeuda una factura de \$291 a fs. 275; asimismo la Municipalidad de S. S. de Jujuy informa a fs. 220 que no existen deudas por ningún concepto; mientras que Limsa informa que está al día al 09/09/2013 a fs. 262. Los gravámenes y deudas por impuestos se cancelan con el producto de la subasta. La subasta se realizará el día 23 de junio de 2014 a horas 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy.-El Martillero esta facultado a percibir el 30% como seña del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaria. Para mayores informes, consultas al martillero TEL. Cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaria.-Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 14 de abril de 2014. Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI. Secretaria.-

16/18/23 JUN. LIQ. N° 118150 \$135,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El DR. JORGE D. ALSINA-Vocal de la Sala II-Vocalía IV de la Cámara Civil y Comercial, en el expediente N° B-284.412/12, caratulado "PRESCRIPCION ADQUISITIVA: AGUIAR CORTEZ, NELIDA C/BERTRES DE ALVAREZ, CARMEN ROSA Y OTROS" procede por éste medio a notificar el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE FEBRERO DE 2014...Atento el estado de las presentes actuaciones, córrase Traslado de la demanda ordinaria interpuesta a los SRES...., BERTRES DE HAWTHORN JULIA ROSA,...., BERTRES HORACIO,...., CHAFUEN DE BERTRES ADELA CLOTILDE y CASTAÑEDA DE MARTINEZ VAZQUEZ CARMEN,.... y/o sus HEREDEROS, en el domicilio denunciado, para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.) Asimismo, intémeselo para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza-por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula".Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ante mí: Ana Lía Lorente-Prosecretaria.-Secretaría: S.S. de Jujuy, 22 de Mayo de 2013.-

11/13/16 JUN. LIQ. N° 118093 \$135,00.-

Dra. SILVIA E. YECORA, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, Secretaría n° 3, en el Expte. N° B-233751/10 caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO: BANCO MASVENTAS S.A. C/ORDOÑEZ, CARLOS ANTONIO" hace saber al SR. CARLOS ANTONIO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 14.083.648, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO fs. 11: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE JUNIO DE 2010.-Por

presentado el DR. EKEL MEYER, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de BANCO MASVENTAS S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en copia debidamente juramentada adjunta.-Atento a lo dispuesto por el art. 473 inc. 1ro. del C.P.C. citase al demandado SR. CARLOS ANTONIO ORDOÑEZ, en el domicilio denunciado, para que concurra ante este Juzgado n° 2, Secretaría n° 3, dentro del término de CINCO DIAS, más TRES (3) DIAS a razón de la distancia, de su notificación y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no el contenido y firma de la documentación obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del C.P.C. de la Pcia.-Notificaciones en Secretaría; martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Notifíquese art. 155 y 156 del C.P.C.-por cédula.-FDO. Dra. MARISA RONDON-JUEZ HABILITADA-ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA-SECRETARIO-PROVEIDO fs. 47 SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de NOVIEMBRE del 2013.-Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. EKEL MEYER, ordenase la notificación por edictos a la/el demandado SR. CARLOS ANTONIO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 14.083.648, las partes pertinentes del proveído de fs. 11 y del presente, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Pcia.-En caso de que los antes nombrados no se presentaren a ejercer sus derechos, se les designará un Defensor Oficial que por Turno corresponda.-Notifíquese art. 155 del C.P.C.-FDO. Dra. SILVIA E. YECORA-JUEZ-ANTE MI DR. GUSTAVO M. IBARRA-SECRETARIO.-Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL de amplia circulación, por TRES (03) VECES en CINCO (05) DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de DICIEMBRE de 2.013.-

11/13/16 JUN. LIQ. N° 118062 \$135,00.-

Dra. SILVIA ELENA YECORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el Expte. B-246308/11, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/LAZARTE LUIS ALBERTO se procede a notificar por este medio al Sr. LAZARTE, LUIS ALBERTO D.N.I. 31.130.556 el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE DICIEMBRE DEL 2.013".-1.-Téngase presente el informe actuarial que antecede.-2.-Apruébese la planilla de liquidación presentada a fs. 54 en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio del derecho de terceros, en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO C/61/100 CTVS. (\$3.928.61).-3.-Regular los honorarios profesionales del DR. MARTIN MEYER en la suma de PESOS UN MIL C/00/100 CTVS (\$1.000.00) por la labor desarrollada en autos como letrado apoderado de la actora.-Dicho monto ha sido fijado a la fecha del presente decreto por lo que en caso de mora devengará un interés conforme a la TASA ACTIVA cartera general (préstamos) nominal anual, vencido a 30 días del Banco de la Nación (LA N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011 con más IVA si correspondiere.-4.-Notifíquese Art. 155 C.P.C.-Sra. Beatriz Borja-Secretaria-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial TRES VECES en CINCO DIAS.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de DICIEMBRE de 2013.-

11/13/16 JUN. LIQ. N° 118063 \$135,00.-

Dra. SILVIA E. YECORA, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, Secretaría n° 3, en el Expte. N° B-279328/12 caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/CASTRO MIGUEL ANGEL", hace saber al SR. MIGUEL ANGEL CASTRO, D.N.I. N° 08.468.036, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO fs. 12: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE OCTUBRE DE 2012.-Por presentado el DR. MEYER, EKEL ,por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en copia debidamente juramentada adjunta.-Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472, inc.4, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado SR. CASTRO, MIGUEL ANGEL, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS DIEZ, CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$2710,43.-), por capital reclamado, con más la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$1.355,21.-), calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-En defecto de pago trábase EMBARGO sobre sus bienes, y los que serán denunciados en el acto hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.-Asimismo cítaselo de remate para que en el término de CINCO (05) DIAS de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.-Además requerirle manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún otro gravamen y que en su caso se indique monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-A los efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.-Asimismo intimase a la demandada para que en el término antes fijado

constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerárselo notificado por Ministerio de LEY todas las resoluciones cualquiera sea su naturaleza (art. 52 del C.P.C.).-Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).-FDO. DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA-ANTE MI DR. GUSTAVO M. IBARRA-SECRETARIO- Proveído fs. 33, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE NOVIEMBRE DE 2.013.-Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. EKEL MEYER, ordenase la notificación por edictos al demandado SR. MIGUEL ANGEL CASTRO, D.N.I. N° 08.468.036, las partes pertinentes del proveído de fs. 12, y del presente, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Pcia. En caso de que el antes nombrado no se presentare a ejercer sus derechos, se le designará en Defensor Oficial que por Turno corresponda.-Notifíquese art. 155 del C.P.C.-FDO. DRA. SILVIA E. YECORA-JUEZ-ANTE MI DR. GUSTAVO IBARRA-SECRETARIO.-Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL de amplia circulación, por TRES (03) VECES EN CINCO (05) DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de DICIEMBRE de 2.013.-

11/13/16 JUN. LIQ. N° 118064 \$135,00.-

DR. RICARDO SEBASTIAN CABANA-Juez-en el Expte. N° B-246299/11 caratulado: CREDINEA S.A. c/BALDERRAMA OSCAR GUSTAVO proceda a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY 8 DE FEBRERO DEL 2013.-I.-Habiéndose agotado la vía dispuesta por el art. 162 del C.P.C. y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 11 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario local, haciéndose saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrárselo al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-II.-Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo.-III.-Notifíquese por cédula Fdo. Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez-ante mi: Dra. Victoria Nager-Prosecretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de DICIEMBRE de 2011. Por presentado el Dr. MARTIN MEYER, en nombre y representación de la firma CREDINEA S.A. a mérito del Poder General para Juicios, que en fotocopia juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y s.s. del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado BALDERRAMA OSCAR GUSTAVO en el domicilio denunciado por la suma de Pesos: DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS (\$2.653,06) con más la suma de Pesos: SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$795,91) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad de los demandados hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.-Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem haciéndole saber que los días de notificación en secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionése al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz con las facultades para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario.-Notifíquese por cédula y al accionado BALDERRAMA OSCAR GUSTAVO mediante edictos. Fdo. Dr. Roberto Siufi-Juez-ante mi: Dra. Mariana Drazer.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-

11/13/16 JUN. LIQ. N° 118065 \$135,00.-

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8, en el Expte. Nro. B-247265/11, caratulado: "EJECUTIVO: JESUS MORALES ROMERO c/MEDARDO ENRIQUE ALABAR", procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Octubre de 2013.-Atento las constancias de autos, notifíquese por edictos a ALABAR, MEDARDO ENRIQUE DNI Nro. 13.729.316, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de \$4.000 que se reclaman por capital, con más la suma de \$1.200 para acrecidas legales.-Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS

posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese.-FDO. R. SEBASTIAN CABANA, Juez. Ante mi DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2013.-

11/13/16 JUN. LIQ. N° 118090 \$135,00.-

Dra. SILVIA YECORA, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 3, en el Expte. N° B-249379/11 caratulado: "APREMIO ESTADO PROVINCIAL CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIO-ESTADO c/VINCIGUERRA MIGUEL DARIO", hace saber al Sr. MIGUEL DARIO VINCIGUERRA DNI N° 23.417.689 que se ha dictado el siguiente PROVEIDO:" SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE ABRIL de 2011.-Por presentado el DR. HECTOR CLAUDIO VAZQUEZ, Procurador Fiscal, con el patrocinio letrado del Dr. CARLOS APARICIO, en nombre y representación de Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy-Dirección Pcial. de Control Agropecuario Industrial y Comercial, por constituido domicilio legal, a mérito del Decreto N° 597-G de fecha 20 de agosto de 2009. Atento a la demanda de apremio deducida por cobro de pesos, y lo dispuesto por los arts. 1, 2, 7 y 8 ss. y cc. de la ley 2501/59, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SR. MIGUEL DARIO VINCIGUERRA, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$400) por capital reclamado, con más la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS (\$132) calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre sus bienes, y los que serán denunciados en el acto hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales, debiendo además requerirle manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u algún otro gravamen y que en su caso indique monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante-de Ley.-Asimismo cíteselo de REMATE para que en el término de TRES (3) DIAS concorra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse a cabo la ejecución. A los efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso de ser necesario.-Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las resoluciones cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 del C.P.C.). Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).-FDO. Dra. Marisa Rondon-Juez habilitado-ante mi Proc. Gustavo M. Ibarra Secretario.-Providencia de fs. 23, San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2013.-Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.-Atento a la denuncia de domicilio efectuada por el Dr. HECTOR CLAUDIO VAZQUEZ, librese nuevo mandamiento de igual tenor al de fs. 8 de autos. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) FDO. Dra. Silvia Yecora-Juez-ante mi Dr. Gustavo M. Ibarra Secretario. Proveído de fs. 28 San Salvador de Jujuy. 20 de diciembre de 2013.-Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el Dr. HECTOR CLAUDIO VAZQUEZ Procurador Fiscal, ordenase la notificación por edictos al demandado SR. OMAR VINCIGUERRA DNI N° 23.417.689 las partes pertinentes de la providencia de fs. 7, 25 y del presente, conforme lo prevee el artículo 162 del C.P.C. de la Provincia.-En caso de que el antes nombrado no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Silvia E. Yecora Juez-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra Secretario.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy 23 de Diciembre de 2013.-

11/13/16 JUN. S/C.-

Dra. SILVIA ELENA YECORA-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, en el Expte. N° B-237262/10 caratulado: "APREMIO ESTADO PROVINCIAL-DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL c/HUGO CALAPEÑA", hace saber al Sr. HUGO CALAPEÑA que se ha dictado el siguiente PROVEIDO:" SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE Mayo de 2013.-

Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.-Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. CARLOS APARICIO, notifíquese al demandado SR. HUGO CALAPEÑA las partes pertinentes del proveído de fs. 7, conforme lo prevee el artículo 162 del C.P.C. de la Provincia.-Para el caso de que el demandado Sr. Hugo Calapeña, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Silvia E. Yecora Juez.-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra Secretario.-PROVEIDO DE FS. 7: San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto del 2010.-Por presentado el DR. HECTOR CLAUDIO VAZQUEZ con el Patrocinio Letrado del ESTADO PROVINCIAL-DIRECCION PCIAL. DE CONTROL AGROPECUARIO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por constituido domicilio legal, a merito del instrumento juramentado que acompaña. Atento a la demanda de apremio deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 1, 2, 7, 8 ss. De la Ley 2501/59, líbrase mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SR. HUGO CALAPEÑA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$400) por capital reclamado, con más la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS (\$132) calculados provisoriamente para acrecidas y costas. Asimismo citáse de REMATE para que en el término de TRES (3) DIAS de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).-FDO. Dra. María C. Molina Lobos-Juez por habilitación-ante mí Dr. Gustavo M. Ibarra Secretario.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy 07 de Marzo del 2014.-

11/13/16 JUN. S/C.-

Dra. SILVIA YECORA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, en el Expte. N° B-193.126/08 caratulado: "APREMIO ESTADO PROVINCIAL-DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS c/BULJUBASICH, MARIA y SCARO, PEDRO JOSE". Notifica por este medio a la demandada BULJUBASICH, MARIA, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE AGOSTO DE 2008.-Por presentada la Dra. MARIA JIMENA HERRERA, en nombre y representación del ESTADO PROVINCIAL-DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS, a merito del Dto. N° 667-G-2008, juramentada para juicios que acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. Atento la demanda de apremio deducida por cobro de pesos, líbrase mandamiento de pago y embargo contra de los demandados MARIA BULJUBASICH y PEDRO JOSE SCARO, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA CTVS. (\$1.458,30) por capital reclamado, con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CTVS. (\$437,49) calculada para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trabese EMBARGO sobre bienes muebles del demandado, hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designándose Depositario judicial al propio demandado con las formalidades de ley. Se le requerirá manifestación si sobre los bienes embargados registran prenda y otros gravámenes y en su caso para que indique monto, nombre y domicilio del acreedor. Se lo citara de REMATE para que dentro del término de TRES DIAS de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Se lo intimara para que dentro del mismo plazo constituya de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo de las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. A tales efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia con facultades de ley. Notificación en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. FDO. OLGA VILLAFANE DE GRIOT JUEZ, ante mí Secretaría Dra. SILVIA I. TABBIA, por habilitación.-Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Hágasele saber a los demandados que los términos empiezan a correr a partir de la última notificación.-San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2013.-

11/13/16 JUN. S/C.-

De Acuerdo al Expte. N° 0255-PA-06-S-2014-DPCA: RESOLUCIÓN N° 73/2014-DPCA caratulado: "Red de Distribución de Gas Natural para la Localidad de Caimancito" Obra: "Red de Distribución de Gas Natural en la Localidad de Caimancito-Departamento Ledesma" La ejecución de la obra Red de Distribución de Gas Natural en la Localidad de Caimancito, Jujuy consiste en la ejecución de la conexión al gasoducto troncal, la construcción de una estación de medición y regulación y el tendido de red de media presión para la localidad a fin de proveer el servicio de gas natural a los habitantes del área de influencia. La

Secretaría de Planificación, pone en conocimiento que se encuentra a disposición del público en general, el Estudio de Impacto Ambiental, en oficinas centrales de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, sita en calle Parroco Marshke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-Arq. Juan José Boscariol.-

11/13/16 JUN. LIQ. N° 118721 \$135,00.-

De Acuerdo al El Expte. N° 0255-PA-08-S-2014-DPCA: RESOLUCIÓN N° 74/2014-DPCA caratulado: "Red de Distribución de Gas Natural para la Localidad de Yuto". Obra: "Red de Distribución de Gas Natural en la Localidad de Yuto-Departamento Ledesma" La ejecución de la obra Red de Distribución de Gas Natural en la Localidad de Yuto, Jujuy consiste en la ejecución de la conexión al gasoducto troncal, la construcción de una estación de medición y regulación y el tendido de red de media presión para la localidad a fin de proveer el servicio de gas natural a los habitantes del área de influencia. La Secretaría de Planificación, pone en conocimiento que se encuentra a disposición del público en general, el Estudio de Impacto Ambiental, en oficinas centrales de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, sita en calle Parroco Marshke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-Arq. Juan José Boscariol.-

11/13/16 JUN. LIQ. N° 118120 \$135,00.-

De Acuerdo al El Expte. N° 0255-PA-07-S-2014-DPCA: RESOLUCIÓN N° 75/2014-DPCA caratulado: "Red de Distribución de Gas Natural para la Localidad de Calilegua". Obra: "Red de Distribución de Gas Natural en la Localidad de Calilegua-Departamento Ledesma" La ejecución de la obra Red de Distribución de Gas Natural en la Localidad de Calilegua, Jujuy consiste en la ejecución de la conexión al gasoducto troncal, la construcción de una estación de medición y regulación y el tendido de red de media presión para la localidad a fin de proveer el servicio de gas natural a los habitantes del área de influencia. La Secretaría de Planificación, pone en conocimiento que se encuentra a disposición del público en general, el Estudio de Impacto Ambiental, en oficinas centrales de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, sita en calle Parroco Marshke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Arq. Juan José Boscariol.-

11/13/16 JUN. LIQ. N° 118119 \$135,00.-

Dra. Silvia E. Yecora, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, Secretaría n° 3, en el EXPTE. N° B-246335/11, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ROJAS GERARDO GUSTAVO" hace saber al SR. GERARDO GUSTAVO ROJAS, D.N.I. N° 30.402.777, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE MARZO DE 2011.-Por presentado el Dr. OSCAR MARTIN MEYER, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CREDINEZ S.A. a merito del poder general para juicios que en copia debidamente juramentada adjunta.-Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472, inc. 4, 478 y 480 del C.P.C., líbrase en contra de los demandado SR./SRA. GERARDO GUSTAVO ROJAS, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.986,97.-), por capital reclamado, con más la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$1.494.-), calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre sus bienes, y los que serán denunciados en el acto hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.-Asimismo cítaselo de remate para que en el término de CINCO (05) DIAS de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.-Además requerirle manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún otro gravamen y que en su caso se indique monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- A los efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.-Asimismo intimase a la demandada para que en el término antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerárselo notificado por Ministerio de LEY todas las resoluciones cualquiera sea su naturaleza (art. 52 del C.P.C.).-Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).-FDO. Dra. MARISA RONDON-JUEZ HABILITADO-ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA-SECRETARIO- Proveído fs. 26 SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE NOVIEMBRE DE 20.13.-Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.-Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. OSCAR MARTIN MEYER, ordenase la notificación por edictos al demandado SR. GERARDO GUSTAVO ROJAS D.N.I. N° 30.402.777, las partes pertinentes de

la providencia de fs. 12, y del presente, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Pcia.-En caso de que los antes nombrados no se presentaren a ejercer sus derechos, se les designará en Defensor Oficial que por Turno corresponda.-Notifíquese art. 155 del C.P.C.-FDO. DRA. SILVIA E. YECORA-JUEZ-ANTE MI DR. GUSTAVO IBARRA-SECRETARIO-Publiquesse EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL de amplia circulación, por TRES (03) VECES en CINCO (05) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 10 de diciembre de 2013.-

13/16/18 JUN. LIQ. N° 118066 \$135,00.-

Dr. Juan Carlos Correa-Juez en el EXPTE. N°: **A-51800-12**, caratulados: CARSA S.A. C/VELASQUEZ, FABIANA VALERIA, procede a notificar la resolución que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 13 DE MARZO DEL 2013.-AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de VELASQUEZ, FABIANA VALERIA hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado en pesos: CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.370,57).-Dicho monto devengará desde la mora del deudor hasta su efectivo pago, un interés igual a la tasa activa promedio que mensualmente cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.-II.-Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del C.P.C.).-III.-Diferir la regulación de honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.-V.-Protocolizar, hacer saber y dar copia.-FDO. DR. JUAN CARLOS CORREA-JUEZ-ANTE MI: DRA. NATALIA SOLETTA-PROSECRETARIA HABILITADA.-Publiquesse EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Pedro de Jujuy, 07 de Noviembre del año 2013.-

13/16/18 JUN. LIQ. N° 118067 \$135,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana-Juez-en el EXPTE. **B-246115/11** caratulado: CARSA S.A. c/RIVERO HUGO MARCELO proceda a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY 6 DE FEBRERO DEL 2013.-Habiéndose agotado la vía dispuesta por el art. 162 del C.P.C. y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 17 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario local, haciéndose saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-II.-Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo.-III.-Notifíquese por cédula Fdo. Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez-ante mi: Dra. Victoria Nager-Prosecretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de FEBRERO de 2011. Por presentado el Dr. MARTIN MEYER, en nombre y representación de la firma CARSA S.A. a mérito del Poder General para Juicios, que en fotocopia juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y s.s. del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado RIVERO HUGO MARCELO DANIEL en el domicilio denunciado por la suma de Pesos: QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$565,96) con más la suma de Pesos: CIENTO SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$169,79) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad de los demandados hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.-Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Asimismo córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem haciéndole saber que los días de notificación en secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionése al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz con las facultades para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario.-Notifíquese por cédula y al accionado RIVERO HUGO MARCELO DANIEL mediante edictos. Fdo. Roberto SIUFÍ-Juez-ante mi: Dra. Mariana Drazer.-

Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el término de cinco días.-

13/16/18 JUN. LIQ. N° 118068 \$135,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° **B-263653/11** Caratulado: "EJECUTIVO CARSA S.A. C/CRUZ CLAUDIO CESAR, hace saber al SR. CRUZ CLAUDIO CESAR, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE DICIEMBRE DE 2011.-1.-Por presentado al DR. CARLOS AGUIAR y por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de CARSA S.A. conforme lo acredita con la copia de poder general para juicios que acompaña.-2-Atento a la demanda ejecutiva y a lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del CPC, librese en contra de CRUZ CLAUDIO CESAR mandamiento de requerimiento de PAGO, EJECUCION y EMBARGO por la suma de PESOS TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 40/100 CENTAVOS (\$3.054,40), en concepto de capital, con más la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 20/100 CENTAVOS (\$1.527,20), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5 sito en calle Independencia esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.-3.-Al efecto comisionése al SR. JUEZ DE PAZ con la facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario. Asimismo intimése al demandado para que en el mismo plazo señalado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de considerarlo notificado por ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.). Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO. DR. MARISA E RONDON-JUEZ-ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publiquesse en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 04 de diciembre de 2.013.-

13/16/18 JUN. LIQ. N° 118069 \$135,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el EXPTE. **B-233768/10**, caratulado: Prepara Via Ejecutiva: Banco Masventas s.a. c/Orellana Hugo Alberto se procede a notificar por este medio al Sr. ORELLANA HUGO ALBERTO D.N.I. 23.365.275 el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE DICIEMBRE DEL 2.013"-1.-Téngase presente el informe actuarial que antecede.-2.-Apruébese la planilla de liquidación presentada a fs. 74 en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio del derecho de terceros, en la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA C/72/100 CTVS. (\$5.350,72).-3.-Regular los honorarios profesionales del DR. EKEL MEYER en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) por la labor desarrollada en autos como letrado apoderado de la actora.-Dicho monto ha sido fijado a la fecha del presente decreto por lo que en caso de mora devengará un interés conforme a la TASA ACTIVA cartera general (préstamos) nominal anual, vencido a 30 días del Banco de la Nación (LA N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011 con más IVA si correspondiere.-4 Notifíquese Art. 155 C.P.C.-Publiquesse el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 30 de diciembre de 2013.-

13/16/18 JUN. LIQ. N° 118070 \$135,00.-

Dra. Noemi Adela Demattei De Alcoba-Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial en el EXPTE. N° **B-208577/09**, caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MASVENTAS S.A. c/VILLALVA KARINA proceda a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY 10 DE JUNIO DEL 2009.-1.-Téngase por presentado al Dr. CARLOS AGUIAR, quien lo hace en representación de la razón social BANCO MASVENTAS S.A. a mérito de las copias del Poder General para Juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 20/23 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.-2.-De la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO a la SRA. KARINA VILLALVA, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas para que conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.).-3.-Intímese al accionado, para que dentro del plazo

precedentemente señalado constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.-4.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-5.-Notifíquese por cédula y al demandado en el domicilio denunciado.-Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

13/16/18 JUN. LIQ. N° 118071 \$135,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **EXPTE. B-272628/12**, caratulado: EJECUTIVO BANCO MASVENTAS S.A. C/NUÑEZ NAVARRO MARIA SOLEDAD se procede a notificar por este medio a la SRA. NUÑEZ NAVARRO MARIA SOLEDAD el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE JULIO DEL 2012".-1.-Téngase por presentado al DR. AGUIAR CARLOS DAMIAN, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de BANCO MASVENTAS S.A., conforme lo acreditado con el Poder Gral. Para juicios que arribe a la causa.-2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado NUÑEZ NAVARRO MARIA SOLEDAD, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO C/02/100 CTVS (\$43831,02) por capital reclamado, con más la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE C/51/100 CTVS (\$2.415,51), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.-Al efecto comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.-Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).-4.-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre De 2013.-

13/16/18 JUN. LIQ. N° 118072 \$135,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **EXPTE. N° B-284.043/2012**, caratulado: JUICIO EJECUTIVO: GARCIA ANABEL LUCIANA c/CRUZ ERNESTO DIEGO D.N.I. 11.664.656 la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2013 AUTOS Y RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la ejecución interpuesta por GARCIA ANABEL LUCIANA en contra de CRUZ ERNESTO DIEGO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea de la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200) con más el interés de la tasa activa promedio que publica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.-Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. BOFFANO HUMBERTO hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-III.-Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.).-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente.-V.-Notificar la presente resolución por edictos tres veces en CINCO (5) días y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).-VI.-Firme la presente por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reserva en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.-VII.-Notificar, agregar copias en autos, protocolizar: Firmado Dra. SILVIA ELENA YECORA-Juez, ante mí Dra. BEATRIZ BORJA.-Para el cumplimiento de la presente queda Ud., facultado para solicitar el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio si fuere necesario. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2013.-

13/16/18 JUN. LIQ. N° 118114 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el **EXPTE. N° B-272857/12**, caratulado: EJECUTIVO: GARCIA, ANABEL LUCIANA c/RIVERA, SONIA DEL CARMEN, se hace saber la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy 07 de Abril de 2014 AUTOS Y VISTOS... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la

presente ejecución seguida por ANABEL LUCIANA GARCIA, en contra de RIVERA SONIA DEL CARMEN D.N.I. 20.733.805, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200), con más las costas del Juicio, el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil) desde la mora (25/04/12) y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. HUMBERTO GUSTAVO BOFFANO en la suma de pesos UN MIL (\$1.000.-) por la labor desarrollada en autos conforme Acordada N° 16/2011 del Superior Tribunal de Justicia, Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. 54, F° 673-678, N° 235) en Expte N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I, Tribunal del Trabajo), Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi Yolanda y otro con mas IVA si correspondiere.-III.-Notificar por Edictos la presente resolución al accionado.-IV.-Practicar planilla conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI-Firme la presente intímase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de CINCO DIAS bajo apercibimiento de glosar el mismo en el Expte.-VII.-Registrar, agregar copias en autos, notificar por cedula a las partes y a C.A.P.S.A.P. Fdo. DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ.-Ante mí Dra. MARIA CECILIA FARFAN Secretaria.-Publíquese el presente Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario de Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy 07 de Abril de 2014 Dra. MARIA CECILIA FARFAN-Prosecretaria-Secretaria N° 1 CIVIL Y COMERCIAL TRIBUNALES.-

16/18/23 JUN. LIQ. N° 118115 \$135,00.-

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el **EXPTE. Nro C-002317/13**, caratulado: EJECUTIVO: ANABEL LUCIANA GARCIA c/RITA DEL VALLE ALVAREZ, procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy 07 de Abril de 2014.-Atento a las constancias de autos, notifíquese por edictos a RITA DEL VALLE ALVAREZ D.N.I. 30.029.299, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de \$1.200 que se reclaman por capital, con más la suma de \$360, para acrecidas legales.-Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo corrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días hábiles de notificación los martes y jueves o el día siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese. FDO. R. SEBASTIÁN CABANA, Juez. Ante mí Dra. Patricia Ortiz Aramayo Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2014. Secretaria N° 8 a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo. Secretaria.-

16/18/23 JUN. LIQ. N° 118116 \$135,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **EXPTE. N° C-15463/2013**, caratulado: "EJECUTIVO: JUJUY MATERIALES S.R.L. c/BENEGAS, Vicente Ángel"; cita y emplaza a la parte demandada SR. VICENTE ÁNGEL BENEGAS (DNI N° 11.093.711) para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS CUATRO MIL OCHENTA (\$4.080,00) en concepto de capital reclamado con más la de PESOS OCHOCIENTOS DIECISEIS (\$816,00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52° del C.P.C.), y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación en la provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 5 de Junio de 2014.

16/18/23 JUN LIQ. N° 118129 \$135,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-287535/2012** caratulado: "INCIDENTE DE TERCERIA EN A-77884/93 RÍOS PEDRO ALBERTO c/BANCO PROVINCIA DE JUJUY, LLAYA HNOS., LLAYA ANTONIO VICENTE, LLAYA ALFREDO MIGUEL, DISNOA S. A.-", "se hace saber a los Herederos del Sr. ANTONIO VICENTE LLAYA, la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Marzo del 2013. téngase por cumplido por el Dr. Ernesto Rene Espada el requerimiento efectuado por el Juzgado a fs. 33 de autos. En consecuencia del INCIDENTE DE TERCERIA DE MEJOR DERECHO Y DE POSESIÓN deducido en el Expte. N° A-77.884/93 caratulado: "Ejecutivo Banco de la Provincia de Jujuy c/Llaya Hnos., Antonio Vicente Llaya, Alfredo Miguel J. Llaya y DISNOA S.A.", córrase traslado al Banco de la Provincia de Jujuy-Antonio Vicente Llaya, Alfredo Miguel J. Llaya y DISNOA S.A. en los domicilio denunciados a fs. 35 de autos, para que contesten en el termino de DIEZ DIAS con mas TRES DIAS en razón de la distancia para el demandado domiciliado en Embarcación-Provincia de Salta, bajo apercibimiento que por derecho hubiere lugar. Asimismo, a fin de evitar cualquier nulidad posterior informe el domicilio del codemandado Llaya Hnos. en el término de CINCO DIAS. Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-JUEZ-Ante Mí: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo del 2014.-

16/18/23 JUN. LIQ. N° 118130 \$135,00.-

Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez de Instrucción de Causas Ley N° 3584 de da Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° 2301/12** (S.P. N° 4549-G-12), Recaratulado: "CHOQUE ELISA JUDITH Y RAMOS JORGE LUIS P.S.A DE USURPACIÓN. CIUDAD", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE JUNIO DE 2014. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.-Notificar por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación a la imputada ELISA JUDITH CHOQUE de la resolución recaída en las presentes actuaciones obrante a fojas 178/179 vlt. de autos, cuya parte dispositiva, expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE ABRIL DE 2013. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.-Revocar el resolutorio obrante a fojas 138/139 de autos, dictado en fecha 19 de Noviembre del año 2012, de acuerdo a lo ordenado por la Excm. Cámara de Apelaciones y Control a fs. 172/174 de autos.II.-Dictar auto de Procesamiento en contra de los encartados Elisa Judith Choque y Jorge Luis Ramos, ya filiados, por la supuesta comisión del delito de Usurpación (Art. 181-inciso 1° del Código Penal), de acuerdo a lo ordenado por la Excm. Cámara de Apelaciones y Control a fs. 172/174 de autos.-III.-Trabar embargo preventivo sobre los bienes de propiedad de los procesados Elisa Judith Choque y Jorge Luis Ramos, hasta cubrir la suma de pesos Cinco Mil (\$5.000)-Art. 523 del Código Procesal Penal .IV.-Ordenar con Habilitación de Días y Horas el inmediato desalojo de los imputados Elisa Judith Choque y Jorge Luis Ramos y de todos sus bienes de la vivienda individualizada como Lote 12 Manzana 20, Calle Caimancito del barrio 8 de Marzo Alto Comedero, y posesionar a la señora Elvira Marisa González de tal inmueble haciéndole entrega de las llaves del referido inmueble .V.-Facultar al Jefe de la Dirección de Investigaciones de la Policía de la Provincia de Jujuy para que se proceda al desalojo inmediato de los imputados Elisa Judith Choque y Jorge Luis Ramos de todos los bienes muebles de los causantes, y la consecuente restitución de la vivienda individualizada como Lote 12 Manzana 20, Calle Caimancito del barrio 8 de Marzo Alto Comedero, y posesionar a la señora Elvira Marisa González de tal inmueble haciéndole entrega de las llaves del referido inmueble, facultándose el uso de la fuerza pública llegado el caso y el uso de un cerrajero. Asimismo, se deberá dejar en la vivienda individualizada como Lote 12 Manzana 20, Calle Caimancito del barrio 8 de Marzo Alto Comedero, una consigna policial por el término de 24 horas de cumplida la medida ordena en autos .VI.-Citar a la Sra. Elvira Marisa González a la audiencia que se llevará a cabo el día 26-04-13, a horas 11:00, a los fines de ratificar la presentación de Querellante Adhesivo obrante a fojas 38/41.VII.-Notifíquese, ofíciase, hágase saber, etc.", ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal .2.-Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc.-FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ .ANTE MI DR. RICARDO GRISETTI-SECRETARIO " -JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSAS LEY N° 3584, 09 DE Junio de 2014.-

16/18/23 JUN. S/C.-**EDICTOS DE CITACIÓN**

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lian Resua, en el **Expte. N° 10184/14** Caratulado "ALEGRE, JUAN

JOSE (a) Porteño p.s.a. Robo Calificado en grado de tentativa-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavio Mora Garcia, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado LEAÑO ALEGRE JUAN JOSE DNI N° 34.772.023, Edad 25 años, argentino, soltero, último domicilio en Avenida Las Dalías s/n Barrio Alborno de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).-San Pedro de Jujuy, 03 de Junio de 2013.-

11/13/16 JUN. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lian Resua, en el **Expte. N° 9622/14** Caratulado "Cisneros Miguel Alejandro p.s.a. Tenencia Ilegal de Arma de Fuego-La Mendieta", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavio Mora Garcia, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado CISNEROS MIGUEL ALEJANDRO DNI N° 20.959.443, Edad 44 años, argentino, soltero, último domicilio en calle Rio Bamba N° 339 Barrio Coronel Arias de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).-San Pedro de Jujuy, 03 de Junio de 2013.-

11/13/16 JUN. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lian Resua, en el **Expte. N° 9211/13** Caratulado "Lara, Federico Alberto y Palacios, Nicolas Emanuel p.s.a. Robo-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora Garcia, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado LARA, FEDERICO ALBERTO DNI N° 34.635.792, Edad 23 años, argentino, soltero, último domicilio en Avenida Sanchez de Bustamante N° 1037 Barrio San Francisco y a PALACIOS, EMANUEL NICOLAS Domiciliado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).-San Pedro de Jujuy, 03 de Junio de 2013.-

11/13/16 JUN. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **EXPTE. N° 9197/13** caratulado: "RODRIGUEZ, SANTIAGO EZEQUIEL (a) POLACO p.s.a. HURTO Y FANFAN, MILTON EZEQUIEL Y ALMAZÁN, ROBERTO p.s.a. ENCUBRIMIENTO-SAN PEDRO", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado MILTON EZEQUIEL FARFAN, argentino, de 31 años de edad, último domicilio en Mza. 09, Lote 10 del Asentamiento San Antonio de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Depto. San Pedro, Pcia. de Jujuy, fecha de nacimiento 28/11/81, DNI N° 29.090.614, hijo de Eleuterio Farfán (v) y de Silvia Nérida Portugués (v), para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).San Pedro de Jujuy, 03 de Junio de 2014.-

13/16/18 JUN. S/C.-

Por disposición de la Fiscalía Penal N° 9 a cargo del DR. JOSÉ ALFREDO BLANCO Fiscal (Por Habilitación), en el **EXPTE N° 0904/12** caratulado "IBARRA MARCOS FERNANDO p.s.a. ROBO-San Pedro de Jujuy".-Que se tramita ante la Secretaría a cargo del DR. JUAN PABLO CANETTI, se **cita, llama y emplaza** al inculpado IBARRA MARCOS FERNANDO (a) "Burro", 18 años analfabeto último domicilio en La Urbana, nacido el 12.12.93 en San Pedro de Jujuy hijo de Jose Luis Luna y de Graciela Ibarra, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en CINCO día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE en caso de incomparencia (Art. 120 del

C.P.Penal).-Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los Veintiséis días del mes de Mayo del año 2.014.-

13/16/18 JUN. S/C.-

Dr. Alejandro Atilio BOSSATTI-Agente Fiscal N° 8, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° P-68.233/14**, caratulado: "ROMERO, MAXIMILIANO FEDERICO "PEPINILLO"; ESCALANTE, FABIAN DARIO "JIMY"; EL APODADO "MANOLO" Y UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO A ESTABLECER P.S.A. ROBO EN BLOQUEO Y EN BANDA AGRAVADO POR EL USO DE ARMA-CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 9 de Junio del 2014. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado FABIAN DARIO ESCALANTE, alias "JIMY", DNI N° 36.50.568, 20 años de edad, hijo de Andrea Cecilia Escalante y Rolando Alberto López, con últimos domicilios conocidos en: A) calle Tuzaquilla y Monterrico, sector B-6 del barrio Alto Comedero; B) Mz. 17, lote 12 del barrio 8 de Marzo de Alto Comedero; C) Mz. 385, lote 5 sector B-6 del barrio Alto Comedero y D) calle Blas Parera N° 2.061 del barrio San Pedro; por lo que corresponde **citarlo** por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación N° 8, sita en calle Urquiza N° 462-2do. Piso de esta ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar justificada (art. 120 del C.P.P.) (...). Fdo. Dr. Alejandro Atilio BOSSATTI-Agente fiscal. Ante mí: Dr. Osvaldo Alejandro Herrera-Secretario. Junio 9 del 2014.-

16/18/23 JUN. S/C.-

Dr. Jorge Manuel Alvarez Prado, Presidente de Trámite del Tribunal en lo Criminal Nro. Uno-de la Provincia de Jujuy-en el **EXPTE. N° 165/11**, caratulado: "ALTAMIRANO, Cristian Sebastian; s.a. de Robo con Arma, Ciudad"; de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, exento de pago, proceda a publicar el presente a fin de notificar al prevenido CRISTIAN SEBASTIAN ALTAMIRANO que en la causa de la referencia se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, Junio 14 de 2.014.-**Cítese** por Edictos al inculpado CRISTIAN SEBASTIAN ALTAMIRANO DNI N° 35.554.364, alias "Dengue", argentino, 19 años de edad, soltero, albañil, a efectos de que comparezca por ante este Tribunal en lo Criminal Nro. 1, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts. 140 y 151 inc. 1° y 3° del Código Procesal Penal). Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Cúmplase. Fdo. Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO-JUEZ-ante mí Dr. ALEJANDRO M. GLOSS-Secretario. SECRETARIA, 05 de Junio de 2004.-

16/18/23 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-023260/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: BLAS HUMBERTO SUAREZ", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **BLAS HUMBERTO SUAREZ, D.N.I. M.8.205.349**, Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.-Dra. María Victoria Nager-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2014.-

11/13/16 JUN. LIQ. N° 118076 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-020.947/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON MARIO SERVANDO SOSA, (D.N.I. N° 8.196.626)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-Secretaría: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-San Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 2014.-

11/13/16 JUN. LIQ. N° 118080 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **JUSTINO FLORES CORTEZ Y DE SILVIA TORRES**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un

diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 25 de abril de 2014.-

11/13/16 JUN. LIQ. N° 118082 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. C-017.198/13 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: Toconas, Florencio", Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **TOCONAS, FLORENCIO DNI N° 7.275.551**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES (3) VECES en 5 DIAS.-Pro Secretaria: Dra. MARIA CECILIA FARFAN.-San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2014.-

11/13/16 JUN. LIQ. N° 118083 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. C-022631/14, caratulado: Sucesorio ab Intestato: Castro Segovia Teresa, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **TERESA CASTRO SEGOVIA**, DNI 92.266.268.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez, Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2014.-

11/13/16 JUN. LIQ. N° 118084 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. C-019560/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de: **CARLOS ALBERTO LURASCHI, D.N.I. N° 3.999.133 y de DINAMARCA DEL CARMEN CONCEPCIÓN PEREZ, D.N.I N° 2.982.253**, a cuyo fin publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en el término de cinco días.-Pro-Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo del 2014.-

11/13/16 JUN. LIQ. N° 118086 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del: **SR. MARTIN ARAMAYO, DNI N° 7.284.263**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Pro-Secretaria: Dr. MAURO R. DI PIETRO.-San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2014.-

11/13/16 JUN. LIQ. N° 118087 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON FLORENCIO ROBLEDO**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 19 de mayo de 2014.-

11/13/16 JUN. LIQ. N° 118092 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-011497/13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **VELAZQUEZ, CLAUDIA SUSANA MARCELA**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2014.-

11/13/16 JUN. LIQ. N° 118094 \$35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de don **CHALE, LUCIO ALBERTO, D. N. I. N° 13.123.938**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES veces en CINCO DIAS.-SECRETARÍA: ESC. NADIA TORFE-Secretaria por habilitación San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo Del 2014.-

13/16/18 JUN. LIQ. N° 118097 \$35,00.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-286.850/12, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: HERRERA, MODESTA Y LEAÑEZ, ANICETO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MODESTA HERRERA L.C. 0.822.328 Y ANICETO LEAÑEZ, L.E. 3.989.118**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, y un

diario local, Dra. Maria Victoria Nager-Pro-Secretaria.-San salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2014.-

13/16/18 JUN. LIQ. N° 118098 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en Expte. Nro. B-263.424/11, caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO: AURORA ESTRADA AGUILERA y/AURORA AGUILERA. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DÑA. AURORA ESTRADA AGUILERA L.C. 1.383.959 y/o AURORA AGUILERA.**-Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS, Secretaria: Dra. Luisa C. Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2014.-

13/16/18 JUN. LIQ. N° 118100 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **DOÑA MIRTA DEL CARMEN CARABIAS, D.N.I. N° 5.287.804.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Luisa C. Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2.014.-

13/16/18 JUN. LIQ. N° 118101 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en Expte. Nro. B-123969/04, caratulado: "SUCESORIO: SCHRODEL, LIDIA", cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes de la causante **LIDIA SCHRODEL**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-San salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2014.-

13/16/18 JUN. LIQ. N° 118103 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nro. C-015.464/13, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO": MACIAS ARTEMIO y AHUMADA, ELENA ELMIRA". Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ARTEMIO MACIAS, LE. N° 3.956.805 y de ELENA ELMIRA AHUMADA, DNI. N° 9.632.017.**-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, y un Diario Local, Dra. María Victoria Nager-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2014.-

13/16/18 JUN. LIQ. N° 118104 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. Nro. C-22464/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO": PANTOJA LEAÑEZ, ROSAURA". Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROSAURA PANTOJA LEAÑEZ, DNI 18.745.231.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez-Prosecretaria.-San salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2014.-

13/16/18 JUN. LIQ. N° 118105 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. Nro. C-023063/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO DE ALBORNOZ, JOSE ISIDORO", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Carmen Luisa Burzmiński-Secretaria Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2014.-

13/16/18 JUN. LIQ. N° 118107 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **Don FLORIBERTO HUGO TELLEZ, DNI. N° 8.196.890.- (Expte. N° D-001082/13).**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Pro Secretaria: Dra. ALICIA MARCELA ALDONATE.-SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de Mayo de 2014.-

16/18/23 JUN. LIQ. N° 118113 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-024684/14, caratulado: "SUCESORIO AB

INTESTATO: MIRANDA LUIS, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **LUIS MIRANDA, DNI. N° 7.284.359.**-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de Firma.-San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2014.-

16/18/23 JUN. LIQ. N° 118117 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. B-46843/99, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: GONZALEZ, HUMBERTO MARIO", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **HUMBERTO MARIO GONZALEZ, L.E. N° 7.266.037.**-Publíquese por tres veces por cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de Firma.-San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2014.-

16/18/23 JUN. LIQ. N° 118122 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Cita y Emplaza por el término de TREINTA DÍAS a los HEREDEROS de: **QUISPE IRMA EMILIA D.N.I. N° 5.246.647.**-Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Dra. Beatriz Borja-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2014.-

16/18/23 JUN. LIQ. N° 118123 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17-de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **CORINA TAPIA TITO.**-Publíquese por tres veces por cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro Secretaria Técnica-San Pedro de Jujuy, 05 de Mayo de 2014.-

16/18/23 JUN. LIQ. N° 118124 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **POLICARPIO CRUZ-D.N.I. N° 8.302.179.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-Secretaria: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2014.-

16/18/23 JUN. LIQ. N° 118125 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ELIGIO MODESTO CASTELO-D.N.I. N° 10.155.478.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.-Secretaria: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2014.-

16/18/23 JUN. LIQ. N° 118126 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-021303/14 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE ALBA SABINO", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **SABINO ALBA-L.E. N° 8.012.921** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria-San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2014.-

16/18/23 JUN. LIQ. N° 118131 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN CARLOS CISNEROS.**-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan. Pro-Secretaria Técnica Judicial.-San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2014.-

16/18/23 JUN. LIQ. N° 118136 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **SRA. CELIA PASCUALINA NAVARRO.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo del 2014.-

16/18/23 JUN. LIQ. N° 118137 \$35,00.-